

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JUAN LUIS SAIZ DEL CAMPO, de fecha 09-09-2019, repertorio 1501, y que corresponde a REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 20 de mayo de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_P78V3Z-W115881**



TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

003808



REPERTORIO N° 1501.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA

DIRECTORIO Y PODERES

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Recoleta número trescientos setenta y siete, comparece doña **NORA ELVIRA VALENCIA MONTENEGRO**, chilena, soltera, docente, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y uno guión tres, con domicilio en calle Nueva Rengifo número doscientos cincuenta y uno, comuna de Recoleta. La compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura **Acta de FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA DIRECTORIO Y PODERES** cuyo tenor es el siguiente: "FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA DIRECTORIO Y PODERES. En Santiago de Chile a veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas se constituyó el Directorio de la Fundación Redes de Santa Clara bajo la Presidencia de la Hermana Nora Valencia Montenegro y con la asistencia de los siguientes directores: Bárbara Puelma Barriga,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_P78V3Z-W115881

Valencia

COPIA CERTIFICADA



Carolina Jara Valden Hermana Ana María Tapia Rivera, Guido Aguirre de la Rivera, Marcelo Forni Lobos, Hernán Küpfer Matte, Jonathan Mardones Guzmán y Arlette Torres Peña quien actúa como secretaria.

CONSTANCIA: Se acordó dejar constancia que: Uno.- La Fundación Redes de Santa Clara se constituyó por escritura pública de fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, extendida ante Notario de Santiago don Claudio Mesina Schütz. La Personalidad Jurídica se concedió por Decreto mil doscientos ochenta y uno del Ministerio de Justicia del año mil novecientos noventa y seis, protocolizado ante el mismo Notario el veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial del nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis. Dos - De acuerdo al artículo vigésimo tercero de los Estatutos el Directorio podrá sesionar legalmente con cinco de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los siguientes. Que el Directorio legalmente constituido y con los quorum establecidos ha llegado a los siguientes acuerdos: ACUERDOS: Uno.- DESIGNACIÓN DE CARGOS EN EL DIRECTORIO: El Directorio acordó por unanimidad designar como Presidente de la Fundación a la Hermana Nora Valencia Montenegro; Vicepresidenta: Bárbara Puelma Barriga; Tesorero: Guido Aguirre de la Rivera; Secretaria: Arlette Torres Peña. Además se acordó designar como asesores del Directorio a don José Agustín Olavarría Rodríguez, Enrique Accorsi, Patricia Navarrete Correa, Juan Pablo Rogers. Dos.- DESIGNACIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO: El Directorio

COPIA CERTIFICADA

TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

003809



acordó por unanimidad designar Directora Ejecutiva de la Fundación a doña Carolina Jara Velden. Tres .-

ADMINISTRACIÓN Y PODERES: Sin perjuicio de las facultades que los Estatutos otorgan a la Presidenta y demás miembros del Directorio, este órgano por unanimidad acuerda otorgar un poder general de administración a la Presidenta Hermana Nora Valencia Montenegro, a la Vicepresidenta doña Eárbara Puelma Barriga; al Tesorero don Guido Aguirre de la Rivera; a la Secretaria Arlette Torres Peña y a la Directora Ejecutiva doña Carolina Jara Velden, para que cualquiera de ellos individualmente represente a la Fundación, el cual comprende por vía ilustrativa las siguientes facultades y limitaciones: Uno.- Celebrar toda clases de contratos, pactando las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y accidentales. Dos .-

Representar a la Fundación ante los bancos comerciales, instituciones financieras o de crédito, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puecan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contrato de mutuo y cuenta corriente, abrir, cerrar y operar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de créditos, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, contratar préstamos, sea como créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros, y otorgar toda clase de cauciones para garantizar tales créditos.

Falco

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_P78V3Z-W115881

Colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, sin que la relación anterior sea limitativa bajo ningún aspecto. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, tanto en moneda nacional como extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación le correspondan en relación con tales documentos. Tres.- Contratar mutuos, préstamos y cualquier crédito documentario y celebrar cualquier operación de acuerdo a la Ley de Operaciones de Crédito de Dinero; realizar operaciones de factoring; leasing; securitización y cualquier otra similar. Cuatro.- Ceder créditos y aceptar cesiones; efectuar y retirar depósitos a la vista, a plazo; retirar documentos y valores; cobrar y percibir bonos y demás valores mobiliarios, pudiendo fijar los precios y sus formas de pago, con o sin reajustes e intereses. Cinco.- Cada una de las personas individualizadas en forma individual podrá retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, cartolas, cheques protestados, vales vista generados a nombre de la Fundación; celebrar contratos para operar a través de medios electrónicos, solicitando claves y digipass; efectuar transferencias masivas. Seis.- Constituir cualquier clase de gravámenes, hipotecas y prendas, sean civiles, industriales, de venta a plazo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_P78V3Z-W115881

COPIA CERTIFICADA

TRES mil OCHOCIENTOS DIEZ

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

003810



y de cualquier otra clase, sobre los bienes raíces, muebles y valores de la sociedad, convenir cláusulas penales a favor o en contra de las sociedad. Siete.- Celebrar, Modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedad, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto, constituir sociedades, incluso ingresar a ellas, designar directores y efectuar los aportes a que se obligue la sociedad. Ocho.- Depositar y retirar toda clase de valores en custodia o garantía. Nueve.- Contratar todo tipo de seguros. Diez.- Contratar y despedir trabajadores y celebrar toda clase de contratos de prestación de servicios. Once.- Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Doce.- Operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efecto de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas. Trece.- Efectuar toda clase de exportaciones e importaciones y firmar todos los documentos que requieran los Bancos, las Aduanas, El Banco Central de Chile, y los demás organismos y reparticiones que de acuerdo con la Ley deban intervenir en ellas. Catorce.- Presentarse a propuestas y concursos públicos y privados en materias relacionadas con el objeto de la Fundación, aceptar o



rechazar adjudicaciones y celebrar los contratos; aceptar donaciones. Quince.- Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Fundación a cualquier título pudiendo otorgar cancelaciones y finiquitos. Dieciséis .- Efectuar toda clase de actuaciones ante Ministerios, Servicio Nacional de Menores; Servicio de Impuestos Internos y todo tipo de organismos fiscales semifiscales, municipales, autónomos y particulares. Diecisiete.- Contratar, retirar correspondencia epistolar y telegráfica, normal y certificada, giros telegráficos y encomiendas. Dieciocho.- Representar a la Fundación en transacciones y arbitraje, designando árbitros de cualquier naturaleza, de mantención, de distribución y de suministros. Diecinueve.- Celebrar contratos de arriendo y de explotación de bienes a cualquier título. Veinte.- Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades que se mencionan en los incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos. Veintiuno .- Conferir poderes generales y especiales, delegar en todo o en parte el presente poder, revocar los poderes y delegaciones conferidas cuantas veces lo desearé y, en general, celebrar y ejecutar cualquier otro contrato o acto que sea necesario para desarrollar los objetos de la Fundación. LIMITE DE MONTO: Las facultades señaladas cuando recaigan sobre operaciones que excedan las dos mil Unidades de Fomento, requerirán acuerdo de la Presidenta, Vicepresidenta y Tesorero o alternativamente de la Vicepresidenta, con el Tesorero y la Directora



TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE

003811



Ejecutiva. La facultad de girar cheques y efectuar transferencias electrónicas de dinero a favor de terceros y las facultades segunda, tercera y duodécima señaladas precedentemente, sólo en cuanto impliquen transferencia de dinero y valores, deberán efectuarse por la Presidenta de la Fundación: Hermana Nora Valencia Montenegro acompañada de la firma de Bárbara Puelma Barriga o de Carolina Jara Velden o de Guido Aguirre de la Rivera o de la Hermana Ana María Tapia Rivera o alternativamente estas facultades se pueden ejercer por dos cualesquiera de los anteriores. PODER ADMINISTRATIVO: Se acuerda otorgar poder especial a la Contadora de la Fundación doña Ana Castro Díaz y a doña Arlette Torres Peña, para individualmente efectuar gestiones necesarias ante el Servicio de Impuestos Internos, Timbraje de Libros y documentos, firmar declaraciones juradas, declaración de impuestos, certificados tributarios, Municipalidades, Tesorería, Dirección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, IPS, ISL, FONASA, Isapres, Cajas de Compensación, Ministerio de Salud, y/o cualquier otra entidad en que sea necesario realizar trámites de la Fundación Redes de Santa Clara. CUMPLIMIENTOS DE ACUERDOS: El Directorio por unanimidad, acordó llevar a cabo los acuerdos de la presente sesión firmando el acta en señal de aprobación, facultando a la Presidenta doña Nora Valencia Montenegro, para reducirla a escritura pública en todo o en parte y efectuar las inscripciones que procedan. No habiendo otros puntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_P78V3Z-W115881

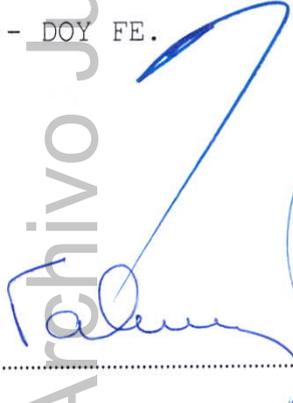
Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

Faluy



treinta y nueve horas. Hay firma ilegible HERMANA NORA VALENCIA MONTENEGRO PRESIDENTE. Hay firma ilegible ARLETTE TORRES PEÑA SECRETARIA. Hay firma ilegible DIRECTORES BARBARA PUELMA BARRIGA Vicepresidenta. Hay firma ilegible CAROLINA JARA VELDEN. Hay firma ilegible MARCELO FORNI LOBOS Tesorero. Hay firma ilegible JONATHAN MARDONES GUZMAN. Hay firma ilegible GUIDO AGUIRRE DE LA RIVERA. Hay firma ilegible HERNAN KUPFER MATTE. HNA. ANA MARIA TAPIA RIVERA. Hay firma ilegible JOSE AGUSTIN OLAVARRIA RODRIGUEZ. Hay firma ilegible ENRIQUE ACCORSI OPAZO. Hay firma ilegible PATRICIA NAVARRETE CORREA. Hay firma ilegible JUAN PABLO ROGERS.- ". Conforme con el Acta que rola a foja doscientos veinte a fojas doscientos veintiocho, del libro de Actas de Directorio el que he tenido a la vista y devuelto a la interesada. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente junto al Notario que autoriza.- SE DA COPIA.- DOY FE.





NORA ELVIRA VALENCIA MONTENEGRO

C.I. N° 10.151.141-3

NOMBRE: Nora Elvira Valencia Montenegro.

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO

NOTARIO PUBLICO

APROBADO
Por Erodriuez fecha 14:39, 20/05/2022



COPIA CERTIFICADA